



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 4.1 DE 2026

Por el cual se adopta el siguiente reglamento para la organización y participación en la celebración del aniversario 40 del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento del Fondo.
2. Que es importante fortalecer los lazos de unión y ayuda mutua entre el Asociado y el Fondo.
3. Que los recursos obtenidos para la realización de la celebración del aniversario de FONDEHOSMIL, provienen de las provisiones del año anterior.
4. Que tienen derecho a participar de las actividades y beneficios del aniversario, los Asociados que hicieron parte activa de la consecución del recurso en su momento.

A C U E R D A

ARTICULO 1o. OBJETIVO : El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para la participación de los Asociados y sus beneficiarios en la celebración del aniversario 40 de FONDEHOSMIL, promoviendo la integración y el bienestar de los Asociados.

ARTICULO 2o. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de la celebración, los Asociados que estén activos en la fecha de la realización del evento y figuren en el registro de aportes a mayo 30 de 2026. Para los Asociados con antigüedad mayor a un año desde esta fecha, la inscripción NO tendrá costo. Para los Asociados con antigüedad menor a un año, cancelarán el valor proporcional a esta misma fecha.

Todo Asociado que asista al evento, podrá llevar un beneficiario mayor de edad inscrito en la base de datos del Fondo, siempre y cuando haya



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

cancelado el valor de \$150.000 en la cuenta corriente Davivienda No. 474169998546 de FONDEHOSMIL.

ARTICULO 3º. REQUISITOS: Para asistir y recibir los beneficios del aniversario, los Asociados además de cumplir con el anterior artículo deben:

1. Ser Asociado activo al momento de las fiestas y de la entrega de los regalos.
2. Estar al día en todas las obligaciones con el Fondo, tanto como deudor y deudor solidario.
3. Haberse inscrito oportunamente en las instalaciones de FONDEHOSMIL o a través del formulario que se les enviará a sus correos o WhatsApp, seleccionando una de las dos fechas en que se realizará el evento.
4. Todos los beneficiarios se deben presentar con documento de identidad.
5. No pueden asistir beneficiarios menores de edad.
6. Cada Asociado podrá inscribir un solo beneficiario.
7. No se permite el ingreso de mascotas, armas, alimentos y bebidas al establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario que se presente sin su documento de identidad no podrá ingresar al evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que un beneficiario o un Asociado no asista, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado en los siguientes ocho días (8) hábiles, el Asociado deberá cancelar el valor de \$200.000 por persona, teniendo en cuenta los abonos realizados.

ARTICULO 4º. FECHAS Y HORAS. La celebración se llevará a cabo los días 13 y 20 de junio de 2026 en el Restaurante Pajares de Yerbabuena Calle 6 No. 1 – 73 Mosquera, a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m.

ARTICULO 5º. TRANSPORTE. FONDEHOSMIL ofrece el servicio de transporte de ida y vuelta a los Asociados inscritos y que hayan confirmado oportunamente la utilización del mismo.

Si se presentan Asociados o beneficiarios que no hayan solicitado el servicio de transporte, deberán esperar hasta que haya disponibilidad. En caso de no quedar puestos disponibles, FONDEHOSMIL no podrá desplazar a estas personas y queda bajo su propia responsabilidad el traslado.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1
Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

La hora de salida de los buses está programada a las 8:30 a.m. y el lugar se definirá una vez los Asociados se hayan inscrito.

PARÁGRAFO: No se permite separar puestos, ni se esperará a ninguna persona.

ARTICULO 6º. BONO DE ALMUERZO. Los Asociados que no se inscribieron a la fiesta y que cumplen las condiciones establecidas en los Artículos 2º. y 3º., podrán reclamar en el Fondo un bono de Crepes & Waffles por valor de \$50.000, con vigencia de un año, el cual podrá ser utilizado a nivel nacional en estos establecimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FONDEHOSMIL no se hace responsable de su utilización después del año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONDEHOSMIL no se hace responsable por la utilización indebida del bono. Esta quedará bajo responsabilidad del Asociado una vez salga de las instalaciones del Fondo.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el Asociado se inscribió para asistir a la fiesta y por cualquier motivo no se presentó, no tiene derecho a bono de Crepes & Waffles y se aplicará la multa establecida, si es el caso.

ARTICULO 7º. PLAZOS Y SITIO PARA LA ENTREGA DE REGALOS Y BONOS. Se establece como plazo único para la entrega del bono Crepes & Waffles y los regalos del aniversario del 1º. al 10 de julio de 2026, en las oficinas del Fondo en el horario habitual 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el siguiente orden:

- Asociados Pensionados: 1 y 2 de julio de 2026
- Asociados con primer apellido que empiezan de la A a la F: 3 y 6 de julio de 2026
- Asociados con primer apellido que empiezan de la G a la O: 7 y 8 de julio de 2026
- Asociados con primer apellido que empiezan de la P a la Z: 9 y 10 de julio de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: las personas que no cumplan con los requisitos de estar al día en los aspectos económicos, documentales y de actualización de datos a la fecha de la fiesta y entrega de regalos y bonos, pierden el derecho a recibir este beneficio, esto soportado en el Parágrafo del Artículo 14 de los Estatutos del Fondo que define: "**El ejercicio de los derechos de los**



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1
Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no poder reclamar los bonos o regalos de manera presencial en las fechas previstas, puede autorizar a un tercero para que los reclame, enviando autorización al WhatsApp 3208659544, antes del 10 de julio de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos los plazos definidos en los artículos anteriores, prescribe por parte del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, toda obligación con sus Asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier reclamación del bono de regalo será recibida hasta el 31 de julio de 2026, luego de esta fecha no se hace responsable FONDEHOSMIL.

ARTICULO 8º. INFORMACIÓN. Para conocimiento de los Asociados se publicará la información pertinente en las carteleras del Fondo, en el Hospital Militar y en la Dirección General de Sanidad Militar; en la página web www.fondehosmil.com, televisor del Fondo o se enviará a través de los correos electrónicos de los Asociados, a partir del 9 de febrero de 2026.

ARTICULO 9º. EVALUACIÓN - Una vez presentado el informe final de la entrega de tarjeta de Crepes & Waffles y obsequios, se evaluará las que no reclamaron y quedaran disponibles para otras actividades.

ARTÍCULO 10º. El presente reglamento rige a partir del mes de febrero de 2026.

Dado en Bogotá. D.C. a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026

**MIGUEL ÁNGEL OBANDO C.
PRESIDENTE
Fdo original**

**EDUVIGES ELENA SUTANEME F.
SECRETARIA**